

título, la **Junta de Gobierno** podrá conceder una *colegiación provisional*, por un periodo *máximo de seis meses*, renovable por igual tiempo, siempre y cuando el profesional acredite haber finalizado los estudios correspondientes y justifique tener abonados los derechos de expedición del título. Dicho profesional, una vez lo tenga en su poder, deberá presentarlo en el **COLEGIO** para su registro, todo ello sin perjuicio de lo que pueda disponer la legislación vigente.]

d) **Tres fotografías**, tamaño carné.

e) Suscribir los impresos de solicitud de ingreso en las secciones colegiales o instituciones de obligada pertenencia.

f) Suscribir el impreso de solicitud a la Hacienda Pública de ser dado de alta en la licencia fiscal, en el supuesto de solicitar la colegiación "*con ejercicio*", que será tramitado por el **COLEGIO**.

g) Cualquier otro impreso que tenga establecido el **COLEGIO**, por acuerdo de la **Junta de Gobierno**, a efectos estadísticos.

3. Al efectuar la *solicitud de colegiación* deberá abonarse la cuota que la **Junta de Gobierno** tenga establecida como **derecho de colegiación**. Su importe, o la parte correspondiente que se tenga establecida será devuelta al solicitante de la colegiación, caso de no accederse a ella.

4. Para la *colegiación de profesionales extranjeros*, o de *profesionales provistos de título expedido en el extranjero*, se estará a lo indicado en las disposiciones legales vigentes, debiendo presentar, al hacer la solicitud de colegiación, además de lo indicado anteriormente, lo siguiente:

a) Certificado del país de origen, junto con su traducción oficial, expedido por el Colegio, la **Asociación profesional** o la **Institución** de la cual dependiese, acreditativo de haber cumplido correctamente sus deberes socio profesionales, con indicación de las sanciones que les hubiesen sido impuestas y no rehabilitadas, de haber satisfecho las cuotas colegiales y de haber levantado las cargas que pudiesen haber.

b) Acreditar, mediante la documentación oficial pertinente que dispone de permiso de trabajo, cómo odontólogo o médico estomatólogo y permiso de residencia.

c) Acreditar haber superado las pruebas sobre cuestiones odontológicas, deontológicas o jurídicas establecidas por disposiciones legales de carácter general o por la organización española.

d) Acreditar la homologación del título extranjero por el Ministerio de Educación y Ciencia de España.

ARTICULO 21º.

Las solicitudes deberán efectuarse personalmente, firmando la documentación pertinente y el carné de colegiado en el domicilio social del **COLEGIO**, en presencia